



ORDENANZA DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 19 DE MAYO DE 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:3449/2022** en el cual corre agregada la **solicitud** de **modificación** de la **reglamentación** que aprueba el **RÉGIMEN DE AYUDANTÍAS PARA ESTUDIANTES** de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia y Concursos, advirtió sobre la necesidad de realizar algunas modificaciones en la Ordenanza N°500/08-CD. y su modificatoria Ordenanza N°540/11-CD.

Que la Comisión ad-hoc encargada de evaluar los antecedentes de los postulantes a las mencionadas Ayudantías, expresó la necesidad de mejorar la grilla y la valoración de los antecedentes e hicieron llegar las sugerencias correspondientes.

Que el Secretario de Bienestar Estudiantil explicó la necesidad de la modificación y elevó una propuesta a la comisión de interpretación y Reglamento.

Que, a tal efecto, la Comisión de Interpretación y Reglamento trabajó la modificación de las citadas ordenanzas, en la terminología, el orden y claridad de los considerandos, adecuación de puntajes de la grilla de evaluación de antecedentes y presentó una propuesta para su consideración.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión del 21 de abril de 2022, aprobó lo solicitado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el ámbito de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS- FCA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** el Reglamento del **RÉGIMEN DE AYUDANTÍAS PARA ESTUDIANTES** (Ayudantes de docencia de Segunda Categoría) contenido en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el Cronograma Tentativo de Trámites del proceso a cumplir para postulación y asignación de cargos de Ayudantías para estudiantes o Ayudantes de Segunda categoría de acuerdo al **ANEXO II**.

///...



///...

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el formulario de solicitud de inscripción para postulación a cargos de Ayudantías para estudiantes de acuerdo al **ANEXO III**.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la grilla de **Evaluación de Antecedentes** de acuerdo al **ANEXO IV**.

ARTÍCULO 5º.- Derogar las **Ordenanzas** Nros. **500/2008-CD. y 540/2011-CD.**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

ORDENANZA Nº 637

CEB



ANEXO I

REGLAMENTO del RÉGIMEN DE AYUDANTÍAS PARA ESTUDIANTES (Ayudantes de Segunda categoría)

ARTICULO 1º.- Convocatoria: Anualmente, durante la primera quincena de marzo, Secretaría Académica, con aval de Secretaría Administrativa Financiera determinará el número de cargos de Ayudantes de Segunda Categoría a cubrir por este régimen y propondrá al Consejo Directivo (CD) una Comisión Evaluadora – ad hoc que intervendrá en la evaluación de antecedentes de postulantes. El CD autorizará al llamado general que se hará durante **DIEZ (10) días corridos** en la segunda quincena de marzo de cada año. Las designaciones serán en la categoría interinos, a partir del primer día hábil de agosto de cada año y se prolongarán hasta el último día hábil del mes de julio del año siguiente. El estudiante sólo podrá acceder por única vez, en su trayectoria académica, a la designación por este régimen de ayudantías. Para llevar adelante todas las etapas del proceso del presente reglamento se deberá tener en cuenta el Cronograma Tentativo de Trámites del ANEXO II.

ARTICULO 2º.- Comisión Evaluadora ad-hoc: Esta Comisión estará integrada por **DOS (2)** docentes como titulares y **UN (1)** docente como suplente, propuestos por Secretaría Académica, el responsable de Asuntos Estudiantiles, **UN (1)** estudiante titular y **UN (1)** estudiante suplente a propuesta de los Consejeros estudiantiles. La Comisión será aprobada por el Consejo Directivo. Su función será la de evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos, elaborar un orden de méritos y proponer las designaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Distribución: A efectos de proceder a la distribución de las Ayudantías, deberá tenerse en cuenta que:

- La distribución de la cantidad de cargos deberá ser de igual número entre las carreras de grado y de igual número entre las carreras de pregrado que se dictan en la Facultad, cuidando que no se otorgue más de una ayudantía por espacio curricular. En caso de que no haya suficientes postulantes para alguna de las carreras, los cargos deberán ser adjudicados según el orden de mérito.

ARTÍCULO 4º.- Destinatarios: Los cargos asignados al Régimen de Ayudantías para estudiantes, podrán ser cubiertos exclusivamente por estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias Agrarias. Los mismos serán designados por la autoridad competente, previo concurso de antecedentes, teniendo en cuenta la reglamentación que la presente Ordenanza establece.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos: El estudiante aspirante a un cargo de Ayudante de segunda Categoría o ayudantía para estudiantes, deberá:

- a) Ser estudiante regular de las carreras de grado o pregrado y conservar tal condición durante el lapso en que se desempeñe como Ayudante.
- b) Tener aprobados el 30 % de los espacios curriculares obligatorios correspondientes a la carrera de grado o pregrado que curse.
- c) Tener aprobado el espacio curricular en el que pretende acceder como Ayudante.
- d) No haber sido sancionado, de acuerdo con el Régimen disciplinario correspondiente. Título IX, del Estatuto Universitario (Régimen Disciplinario) ni poseer impedimentos legales.

ARTÍCULO 6º.- Carga horaria: La prestación de servicios de ayudantías para estudiantes será

///...



///...

el equivalente a un ayudante de segunda dedicación simple, es decir **DIEZ (10)** horas semanales presenciales. El horario fijado para su cumplimiento no podrá superponerse con el correspondiente al de los espacios curriculares que curse como estudiante regular y deberá estar pactado con el titular del espacio curricular. El horario cumplido por el Ayudante en el desempeño de sus funciones específicas, no podrá ser invocado para peticionar excepciones y/o modificaciones en sus obligaciones como estudiante regular.

ARTÍCULO 7°.- Funciones: Los Ayudantes cumplirán tareas docentes fijadas y supervisadas por el titular o coordinador del espacio curricular y deberán integrarse a la labor de investigación y/o extensión que se realice en dicho espacio.

ARTÍCULO 8.- Llamado e inscripción: La publicación del llamado se hará durante las fechas estipuladas en el art 2° en las *redes sociales de la FCA, a través del correo electrónico de los Directores de Departamento*, la Página Web oficial y en todos los medios de comunicación que dispone la FCA. El periodo de inscripción será durante los primeros **CINCO (5)** días hábiles de abril de cada año. Durante el tiempo estipulado para la inscripción los aspirantes deberán presentar por Mesa de Entradas virtual de la Facultad (mesadeentrada@fca.uncu.edu.ar):

- a) la solicitud de Ayudantía (ANEXO III)
- b) certificado analítico provisorio con aplazos
- c) constancia de regularidad del SIU GUARANÍ
- d) las certificaciones/ probanzas que acrediten sus antecedentes

Cada aspirante podrá presentarse hasta en **DOS (2) cargos en distintos espacios curriculares**, indicando el orden de prioridad elegido.

ARTÍCULO 9.- Publicación de aspirantes: Secretaría Académica, en el plazo de **TRES (3)** días hábiles, desde el cierre de la inscripción, labrará acta, que incluirá la nómina de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en la presente. Concluido dicho plazo Secretaría Académica remitirá por correo electrónico a la Comisión Evaluadora ad hoc la documentación recibida. El acta de cierre será expuesta públicamente en la Página Web institucional y remitida por correo electrónico a los postulantes, durante los próximos **TRES (3)** días hábiles.

ARTÍCULO 10.- Valoración de antecedentes: La Comisión Evaluadora ad hoc dictaminará sobre los antecedentes de los aspirantes y elaborará un orden de méritos en el lapso de **TREINTA (30)** días corridos de recibida la documentación. La valoración de antecedentes estará regida por los puntajes de la **Grilla de Evaluación**, la cual posee una asignación numérica siendo su puntaje máximo **CIEN (100) puntos** (ANEXO IV). No se asignará puntaje alguno a los antecedentes que no estén acompañados de la probanza correspondiente. La Comisión podrá solicitar opinión o asesoramiento a los Profesores Titulares de los espacios curriculares pertinentes, en caso de no poder dictaminar sobre el mérito de alguno de los antecedentes a evaluar. En caso de empate entre alguno de los postulantes se definirá de acuerdo al promedio con aplazos.

ARTÍCULO 11.- Resultado de la convocatoria: El orden de méritos elaborado por la Comisión Evaluadora ad hoc será inapelable y deberá ser presentado a Secretaría Académica hasta el último día hábil de mayo del ciclo lectivo correspondiente. Esta Secretaría dará continuidad al

///...



///...

trámite para su publicación durante un período de **CINCO (5)** días hábiles en los medios indicados en el artículo 8 de la presente, a través del Área de Comunicación de la FCA.

ARTÍCULO 12.- Designación: de acuerdo al orden de méritos y a la elección de los espacios curriculares, en el caso que correspondiere, el Consejo Directivo autorizará las resoluciones de designaciones correspondientes. Los estudiantes involucrados deberán presentar el certificado de aptitud psicofísica antes del 1 de julio. En caso de no cumplir con esto, la designación será retrasada hasta tanto se presente el certificado, en tal caso igualmente la designación será hasta el 31 de julio del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- Vacantes: En caso de producirse vacantes, por renuncia o pérdida de la condición de estudiante regular, el cargo será ocupado por el siguiente estudiante en orden de mérito de la carrera correspondiente a la vacante. En estos casos las designaciones también terminarán el último día hábil del mes de julio del año siguiente.

ARTÍCULO 14.- Revocación: La autoridad competente podrá dar por terminadas las funciones de la Ayudantía por:

- a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones asignadas, informadas por el profesor titular del espacio curricular.
- b) Pérdida de la condición de estudiante regular de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- c) Haber sido sancionado, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Disciplinario correspondiente (Estatuto Universitario Título IX) o haber surgido impedimentos legales.

ARTÍCULO 15.- Evaluación: En el término de **TREINTA (30)** días de finalizada la designación, el Profesor Titular o coordinador del espacio curricular, elevará opinión fundada calificando el desempeño del estudiante en el cargo de ayudante docente de segunda con los siguientes conceptos: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo. Dicha calificación será archivada en el legajo personal del estudiante y Secretaría Académica le extenderá la certificación correspondiente.



ANEXO II

CRONOGRAMA TENTATIVO DE TRÁMITES PARA POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES EN CARGOS DE AYUDANTES DE 2°

Fechas	Trámite	Realizado por
1° quincena marzo	Propuesta de número de cargos Propuesta de la Comisión Evaluadora ad hoc	Secretarías Académica y Administrativa Consejeros Estudiantiles
2° quincena marzo	Autorización del llamado y difusión	Consejo Directivo Comunicación de la FCA
primeros cinco días hábiles de abril	Inscripción. Presentación en mesa de entradas Anexo I certificado analítico provisorio con aplazos, constancia de regularidad del SIU guaraní y las certificaciones/ probanzas	Mesa de Entradas Postulantes
3 días posteriores al cierre	Control de aspirantes que cumplen requisitos	Secretaría Académica
3 días posteriores 2° quincena de abril y 1° quincena de mayo (30 días posteriores corridos de recibida la documentación)	Publicación de aspirantes Evaluación de antecedentes orden de méritos	Comunicación de la FCA Comisión ad hoc
2° quincena de mayo	Orden de méritos Publicación orden de méritos	Comisión ad hoc pasa a Secretaría Académica Comunicación de la FCA
Próxima reunión CD Junio Junio	Resultados definitivos Designación Formulario para inicio trámite aptitud Formulario para certificado y turnos correspondientes	CD Estudiantes en Personal Estudiantes en Sanidad universitaria
Hasta 1 de julio Desde Presentación del certificado Aptitud psicofísica	Presentación de certificado aptitud psicofísica Resolución de designación (desde 01/08 al 31/07 del año siguiente)	Estudiantes seleccionados Dirección Despacho



ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AYUDANTÍAS PARA ESTUDIANTES

Sr./a. Decano/a
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Cuyo
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle inscripción como aspirante a un cargo de ayudante docente de segunda, llamado a concurso por Resolución N°

Nombre y Apellido:

DNI:

Número de Legajo:

Correo Electrónico:

Estudiante regular de la Carrera:

Espacio/s Curricular/es al/los que postula, según orden de prioridad elegido:

1)-

2)-

Constancia de alumno regular (SIU Guaraní):

Certificado analítico provisorio con aplazos SIU:

Acompaña Probanzas: fojas.

Fecha de Inscripción:

.....
Firma y aclaración

ORDENANZA N°**637**



ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJES PARA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES A ASPIRANTES DE AYUDANTÍAS PARA ESTUDIANTES

	Puntaje por c/ ítem y/o c/actividad		Puntaje máximo 100
RENDIMIENTO ACADÉMICO			40
Nota de aprobación del espacio curricular (EC) Promedio general de calificaciones con aplazos. Índice de aprobación	(Número de espacios aprobados/N rendidos)*10 (Número EC aprobados/años desde ingreso)		
Índice de avance			
ANTECEDENTES DOCENTES			15
En docencia Primaria/ Secundaria (máx. puntaje 3p para actividades de 1 año)			
En docencia Universitaria (máx. puntaje 3p para actividades de 1 año)			
Concurrencias de docencia aprobadas (máx. puntaje 9p para actividades de 1 año)			
Otros antecedentes docentes (máx. 4p)			
ANTECEDENTES CIENTÍFICOS			10
Integrante de proyectos de investigación (máx. puntaje 2 p)			
Concurrencias de investigación aprobadas (máx. puntaje 2p para actividades de 1 año)			
Becas de investigación cumplidas (máx. puntaje 2p)			
Presentación de resúmenes en congresos y jornadas (máx. puntaje 2 p)			
Publicación de trabajo completo (máx. puntaje 2 p)			
Otras actividades científicas (máx. 1p)			
ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA			10
Integrante de proyectos o programas de extensión (máx. puntaje 4 p)			
Concurrencias de extensión aprobadas (máx. puntaje 4p para actividades de 1 año)			
Otras actividades de extensión (máx. 2p)			
ANTECEDENTES EN GESTIÓN			10
Miembro CD o CS (máx. puntaje 3 p)			
Miembro comisiones de CD (máx. puntaje 1 p)			
Miembro directivo CEFCA (máx. puntaje 1 p)			
Colaboración en organización de cursos, jornadas, congresos (máx. puntaje 1 p)			
Veedor de concursos (máx. puntaje 1 p)			
Concurrencias de gestión aprobadas (máximo puntaje 2p para actividades de 1 año)			
Otras actividades de gestión (máx. puntaje 1 p)			
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN			10
Cursos	Sin evaluación	Con evaluación	
Menos de 8 hs.	1 (c/3 cursos)	1 c/u	
De 8 a 20 hs.	2 (c/3 cursos)	2 c/u	
Más de 20 hs.	3 (c/3 cursos)	3 c/u	
Participación en programas de Movilidad Académica (máx. puntaje 2 p)			
Concurrencias preprofesionales aprobadas (máx. puntaje 1 p)			
Antecedentes laborales AFINES a la carrera (máx. puntaje 1 p)			
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS			5
Curso acreditado (máx. puntaje 1 p)			
Nivel intermedio/alto (máx. puntaje 2 p)			
Examen internacional (máx. puntaje 2 p)			